



Riohacha, veintiuno (21) de julio dos mil veinte (2019)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL SEGUIDO POR MARÍA ROSARIO PIMIENTA DE KOOLMAN CONTRA NAGUIB GREGORIO GUTIÉRREZ ROJANO, PEDRO LEÓN CÉSPEDES GUTIÉRREZ, EXPRESO ALMIRANTE PADILLA SA Y ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA SA (ANTES QBE SEGUROS SA) RAD: 44-001-31-03-001-2019-00059-00.

Visto el escrito presentado por el apoderado judicial de la demandante, en el cual desiste de las pretensiones de la demanda en su totalidad y a su vez solicita no ser condenado en costas, el Juzgado actuando de conformidad a lo preceptuado en el numeral 4° del Art. 316 del Código General del Proceso,

DISPONE:

CÓRRASELE traslado a la parte demandada por el término de tres (03) días del escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, de acuerdo a lo preceptuado por el numeral 4° del Art. 316 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez

CÉSAR ENRIQUE CASTILLAL FUENTES

Firmado Por:

CESAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f2760d7b9964b342fa331deaa6408e8c253341ee46e071718db3cb1caa6f8156

Documento generado en 21/07/2020 08:28:11 a.m.